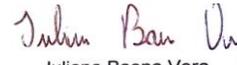


Exp. ordinario-002-2022-00621-00
Demandante: SEBASTIÁN LÓPEZ MONTENEGRO
Demandado: COLPENSIONES EICE



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 24 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 20/FEBRERO/2023 A LAS 8:00 A.M.


Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de febrero de 2023

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por SEBASTIÁN LÓPEZ MONTENEGRO en contra de COLPENSIONES EICE, en el cual se tenía programada de manera virtual la celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.S.T para el día de hoy 17 de febrero de 2023 a las 11:00 am, no obstante, se debe aplazar la diligencia al considerarse pertinente como medida de saneamiento dentro del presente proceso, ordenar la vinculación al trámite procesal en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Ésta circunstancia modifica la dinámica procesal, al configurarse los presupuestos del artículo 61 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, que, sobre la modalidad de intervención de un litisconsorte necesario, reza:

“ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”

Por lo que es preciso que esta dependencia judicial, adopte todas las medidas tendientes a garantizar el derecho de defensa del que aún no integran el proceso, pues es claro que el mismo es titular de una relación jurídico sustancial inescindible, por lo cual los efectos jurídicos de la sentencia podrían tener incidencia frente a su caso en el evento que exista mérito para la estimación de las pretensiones.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Exp. ordinario-002-2022-00621-00
Demandante: SEBASTIÁN LÓPEZ MONTENEGRO
Demandado: COLPENSIONES EICE

Teniendo en cuenta que la vinculada se encuentra en liquidación, se dispone que la parte demandante debe notificar al liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y de conformidad con lo señalado por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a la dirección de correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

En consecuencia, se aplaza la diligencia indicada, y en su lugar se fija nueva fecha para el miércoles 26 de abril de 2023 a las 9:00 AM., audiencia virtual en el mismo enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16472912>.

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente link: 05001410500220220062100.

YH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

